



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/190
9 de marzo de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 100 (b) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/49/610/Add.2)]

49/190. Fortalecimiento de la función de las Naciones Unidas en el aumento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas y del fomento de la democratización

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular las resoluciones 47/138, de 18 de diciembre de 1992, y 48/131, de 20 de diciembre de 1993, así como el anexo de la resolución 1989/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de marzo de 1989 1/,

Recordando también la Declaración y Programa de Acción de Viena que aprobó la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993, especialmente la disposición en que se reconoce que la asistencia prestada a petición de los gobiernos para celebrar elecciones libres e imparciales, incluida la asistencia en relación con los aspectos de los derechos humanos de las elecciones y la información acerca de éstas, reviste particular importancia para ayudar a establecer y fortalecer las instituciones que se ocupan de los derechos humanos y afianzar una sociedad civil pluralista, y que debe insistirse especialmente en las medidas para alcanzar esas metas 2/,

Reafirmando que la asistencia electoral y el apoyo para el fomento de la democratización se prestan únicamente a petición expresa del Estado Miembro de que se trate,

1/ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1989, Suplemento No. 2 (E/1989/20), cap. II, secc. A.

2/ A/CONF.157/24 (Part I), cap. III, secc. II, párr. 67.

Reconociendo la utilidad de un criterio amplio y equilibrado en las actividades que lleva a cabo las Naciones Unidas en esa esfera a fin de contribuir al fortalecimiento de la democracia y los derechos humanos en el país de que se trate,

Acogiendo con beneplácito el coloquio africano de administración de elecciones, organizado por la División de Asistencia Electoral del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría en cooperación con el Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión y organizaciones no gubernamentales, celebrado en Zimbabwe del 15 al 18 de noviembre de 1994, con el objetivo de contribuir al proceso de democratización en África,

Tomando nota de la declaración sobre los criterios de elecciones libres e imparciales, aprobada por la Unión Interparlamentaria durante su 91ª conferencia, celebrada en París, en marzo de 1994 3/,

Acogiendo con beneplácito el apoyo prestado por los Estados a las actividades de asistencia electoral de las Naciones Unidas, entre otras cosas, mediante la aportación de expertos y observadores electorales, así como mediante contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la observación de procesos electorales,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas 4/,

Observando el elevado número de solicitudes de asistencia electoral formuladas por Estados Miembros,

1. Toma nota del informe del Secretario General 4/ sobre las actividades de las Naciones Unidas encaminadas a fortalecer la eficacia del principio de la celebración de elecciones auténticas y periódicas;

2. Encomia la asistencia electoral prestada por las Naciones Unidas a los Estados Miembros que la han solicitado, pide que la siga prestando según el caso de conformidad con las directrices propuestas para ella, reconociendo que la responsabilidad fundamental de que haya elecciones libres e imparciales corresponde a los gobiernos, y pide también a la División de Asistencia Electoral del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría que continúe informando periódicamente a los Estados Miembros sobre las solicitudes que haya recibido, la respuesta que les haya dado y el tipo de asistencia prestada;

3. Pide que las Naciones Unidas, antes de comprometerse a prestar asistencia electoral a un Estado que la solicite, sigan tratando de cerciorarse de que haya tiempo suficiente para organizar y llevar a cabo una misión eficaz a fin de prestar esa asistencia, que existan condiciones que hagan posible la celebración de elecciones libres e imparciales y que se

3/ Véase Unión Interparlamentaria, Inter-Parliamentary Bulletin, 74º año, 1994, segundo trimestre, Nº 2.

4/ A/49/675 y Corr.1.

puedan tomar disposiciones para presentar informes adecuados y completos sobre los resultados de la misión;

4. Encomia las medidas adoptadas por las Naciones Unidas a los efectos de la continuación y consolidación del proceso de democratización en Estados Miembros que soliciten asistencia, inclusive la prestación de asistencia antes y después de la celebración de elecciones y el envío de misiones de evaluación de las necesidades encaminadas a recomendar programas que puedan contribuir a consolidar el proceso de democratización, y pide que se afiancen esas medidas;

5. Recomienda que la División de Asistencia Electoral proporcione asistencia, una vez celebradas las elecciones, a los Estados que lo soliciten y a las instituciones electorales a fin de contribuir a la estabilidad y continuidad de sus procesos electorales, según lo dispuesto en el informe del Secretario General, y que estudie, en cooperación con las oficinas correspondientes de las Naciones Unidas, la forma de definir más claramente las actividades relacionadas con la consolidación democrática que las Naciones Unidas podrían realizar para prestar asistencia a los Estados interesados en ello;

6. Pide al Secretario General que adopte nuevas medidas para prestar asistencia a los Estados que lo soliciten, entre otras cosas, facilitando medios para que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de conformidad con su mandato y por conducto del Centro de Derechos Humanos de la Secretaría, apoye las actividades de democratización relacionadas con los problemas de derechos humanos, entre otras, la formación y educación en materia de derechos humanos, la asistencia para la reforma legislativa relacionada con los derechos humanos, el fortalecimiento y la reforma del poder judicial, la asistencia a las instituciones nacionales de derechos humanos y servicios de asesoramiento sobre la adhesión a tratados, presentación de informes y obligaciones internacionales relacionadas con los derechos humanos;

7. Encomia los programas de asistencia ejecutados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en materia de reforma de la administración pública y el gobierno y, en particular, los encaminados a fortalecer la participación de los sectores interesados de la sociedad y los vínculos entre éstos y los gobiernos;

8. Recuerda que el Secretario General creó un Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para la observación de procesos electorales y hace un llamamiento a los Estados Miembros para que consideren la posibilidad de hacer contribuciones al Fondo;

9. Destaca la importancia de las actividades de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas, encomia al Centro de Derechos Humanos por los servicios de asesoramiento y asistencia técnica que presta, así como al Departamento de Apoyo al Desarrollo y de Servicios de Gestión de la Secretaría y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por la asistencia técnica que proporcionan a los Estados Miembros que la solicitan y pide a la División de Asistencia Electoral que incremente su colaboración con el Centro, incluso mediante un intercambio de personal, cuando corresponda, y con el Departamento y el Programa y les informe de las solicitudes presentadas en materia de asistencia electoral;

/...

10. Recomienda que las Naciones Unidas prosigan y refuercen la coordinación de los preparativos y la observación de elecciones con las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que se interesan en tales actividades;

11. Pide al Secretario General que dote a la División de Asistencia Electoral de recursos de personal y financieros suficientes, con cargo al presupuesto ordinario de las Naciones Unidas y dentro de los límites de los recursos existentes, a fin de que pueda desempeñar su mandato, y que refuerce el Centro de Derechos Humanos mediante la redistribución de recursos y de personal, a fin de que pueda atender, en estrecha coordinación con la División de Asistencia Electoral, al creciente número de solicitudes de servicios de asesoramiento en materia de asistencia electoral formuladas por los Estados Miembros;

12. Recomienda que, en relación con la celebración del cincuentenario de las Naciones Unidas, se preste particular atención a la difusión de las medidas adoptadas con éxito por la Organización para fomentar la celebración de elecciones auténticas y periódicas y su interés cada vez mayor en la democratización;

13. Toma nota de las directrices para los Estados Miembros que consideren la posibilidad de formular solicitudes de asistencia electoral que figuran en el anexo III del informe del Secretario General 4/;

14. Recomienda que el Secretario General examine la forma de seguir mejorando la coordinación y fortaleciendo aún más la labor de la División de Asistencia Electoral, del Centro de Derechos Humanos y del sistema de las Naciones Unidas en general, en atención a funciones y mandatos más amplios en el contexto de la asistencia electoral y la democratización que se enuncian en esta resolución y que incluya sus recomendaciones al respecto en el informe que le presentará en el quincuagésimo período de sesiones;

15. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución 48/131 y de la presente resolución, en particular en lo que se refiere al estado de las solicitudes de asistencia y verificación electorales formuladas por los Estados Miembros y de su labor encaminada a mejorar el apoyo de la Organización al proceso de democratización en los Estados Miembros.

94a. sesión plenaria
23 de diciembre de 1994